



**RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

*(BOE de 8 de diciembre de 2016 y corrección de errores por Resolución de 14 de diciembre en BOE de 15 de diciembre)*

La Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid, 7 de diciembre de 2016. El Director General del Tesoro, José María Fernández Rodríguez.

#### ANEXO 1

**Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
1	-0,48				-9
2	-0,42				-2
3	-0,34			-3	6
4	-0,34			-2	6

**CEF.-****Revista práctica del  
Derecho CEFLegal.-**

[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
5	-0,33			-1	7
6	-0,32		-10	-1	8
7	-0,30		-11	-1	7
8	-0,26		-7	2	10
9	-0,24		-4	5	14
10	-0,24		-5	4	12
11	-0,23		-4	5	13
12	-0,23	-15	-4	6	14
13	-0,20	-12	0	10	19
14	-0,15	-9	3	14	25
15	-0,13	-7	6	17	28
16	-0,12	-6	6	18	29
17	-0,10	-5	7	19	30
18	-0,08	-4	9	21	32
19	-0,05	-1	12	23	34
20	-0,02	2	14	26	37
22	-0,02	2	14	26	37
23	-0,02	1	13	25	36
24	0,00	2	15	27	38
36	0,24	19	32	44	56
48	0,38	23	36	49	61
60	0,61	34	47	60	72
72	0,83	43	56	69	81
84	1,07	54	67	79	91
96	1,34	68	81	93	104
108	1,51	72	85	97	108
120	1,62	72	85	97	108
132	1,72	74	86	99	110
144	1,83	76	88	100	112
156	1,92	79	92	104	115



Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes (Puntos básicos)
168	2,02	83	95	108	119
180	2,07	83	95	107	119
192	2,12	84	96	108	120
204	2,19	88	101	113	124
216	2,27	93	105	117	129
228	2,34	98	110	122	134
240	2,42	102	115	127	138
252	2,47	107	119	131	143
264	2,52	111	123	135	147
276	2,58	115	127	140	151
288	2,62	119	131	144	155
300	2,66	122	135	147	158
312	2,70	126	138	150	162
324	2,74	129	141	154	165
336	2,78	132	145	157	168
348	2,81	136	148	160	172
360	2,85	139	151	163	175

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el anexo 3 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.